

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Interlocutorio</b>	No. 017
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	León Alberto Quirama Quirama
<b>Demandada</b>	Elvis Edilberto Cardona Ramírez
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2017 00245 00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena levantamiento de medida cautelar

Solicita el demandante se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre la cuota o parte que ostenta el señor Elvis Edilberto Cardona Ramírez sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Ello, por cuanto el accionado pretende disponer de dicho bien a efectos de cumplir con la obligación que se está ejecutando en las presentes diligencias.

A este respecto y por ser procedente, conforme lo preceptuado en el artículo 597, numeral 1° del C. G. del P., se accederá a lo solicitado, para cuyos efectos se levantará la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble previamente enunciado.

En orden a lo anterior y comoquiera que mediante despacho comisorio N° 012 del 25 de julio de 2018, se dispuso comisionar a la Inspección de Policía y Tránsito de esta localidad para llevar a cabo el secuestro de varios inmuebles de propiedad del demandado, entre ellos el identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-353, sin que a la fecha haya sido retirado el exhorto por el actor; se expedirá un nuevo despacho comisorio suprimiendo el bien en mención.

También se tendrá en cuenta lo comunicado mediante oficio 1050 del 21 de julio de 2020, dentro del proceso con radicado 2020-117, respecto del levantamiento del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

**RESUELVE**

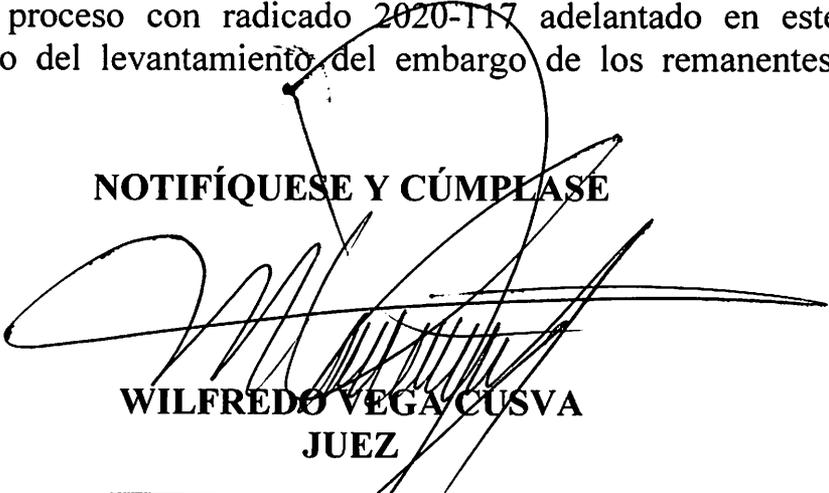
**PRIMERO:** Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-353

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oficiese en tal sentido.

**SEGUNDO:** Expídase un nuevo despacho comisorio, con destino a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara, Antioquia, a fin de que proceda con la diligencia de secuestro sobre los bienes embargados al demandado, exceptuando el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-353, por las razones consignadas en la parte considerativa de la presente providencia.

**TERCERO:** Téngase en cuenta la comunicación hecha mediante oficio 1050 proveniente del proceso con radicado 2020-117 adelantado en este mismo Juzgado, respecto del levantamiento del embargo de los remanentes en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 001 fijado el día 13 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

**DANIEL FELIPE GALLEGU URREA**  
Secretario